



ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE CAZA Y PESCA FLUVIAL DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2017

En la ciudad de Murcia siendo las once horas y seis minutos del día 27 de marzo de 2017, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sita en la Plaza Juan XXIII, los componentes del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, citados previamente para esta sesión, a continuación relacionados, para tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la reunión del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial celebrada el día 29 de abril de 2016.
- 2.- Información de las propuestas normativas en materia cinegética y/o piscícola y su programación.
- 3.- Propuesta de Orden sobre períodos hábiles de caza para la temporada 2017/2018 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4.- Propuesta de Orden por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2017/2018 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5.- Propuesta de Anteproyecto de Decreto por el que se homologan métodos de captura en vivo de especies cinegéticas depredadoras y perros domésticos asilvestrados, se establecen normas para la homologación de otros métodos de captura y se establece la acreditación de las personas usuarias de dichos métodos en la Región de Murcia.
- 6.- Propuesta de Anteproyecto por el que se regula la caza intensiva en la Región de Murcia.
- 7.- Presentación del portal web de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia.
- 8.- Presentación de la propuesta de Manual del Examen del Cazador.
- 9.- Ruegos y preguntas.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Federico García Izquierdo.

REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES:

D. Anibal Jesús Torregrosa Meseguer.

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MURCIANA DE CAZA:

D. Manuel Cava Miñano.

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MURCIANA DE PESCA:

D. Francisco Álvarez Fernández.

REPRESENTANTE DE LAS SOCIEDADES FEDERADAS DE CAZADORES:

D. Francisco Lozano Lozano.

REPRESENTANTE DE LAS SOCIEDADES FEDERADAS DE PESCADORES:

D. Francisco Sánchez Herrera.

REPRESENTANTE DE LAS GRANJAS INDUSTRIALES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS:

D. Diego Saez Gallego.

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS:

D. Francisco Ruiz Robles.

REPRESENTANTE DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES:

D. Juan Ignacio López del Castillo.

REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA:

D. Francisco Javier Llamazares González.

TÉCNICOS ASISTENTES:

D. Fernando Galán Paradela

D. José Antonio Martínez García.

D. David Sancho Cabrero.





SECRETARIA:

D.ª Ana Isabel Coloma Santamaría.

Abierta la sesión hace uso de la palabra el Sr. Presidente, D. Federico García Izquierdo, agradeciendo la asistencia de los miembros presentes del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, relacionando los puntos del Orden del Día y pasando a tratar el primer punto del mismo, confirmando que ningún miembro tiene que proponer corrección alguna al Acta de la reunión celebrada el día 29 de abril de 2016, dándola por leída y aprobándose la misma.

A continuación se pasa a tratar el punto del Orden del Día consistente en la propuesta de Orden sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2017/2018 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tomando la palabra el jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural, D. Fernando Galán Paradela, quien pregunta si hay algún punto en concreto que sobre la misma se pronuncien los miembros del Consejo. La propuesta de dicha Orden, sometida a debate de los miembros del Consejo, queda unida a esta Acta como anexo a la misma, reseñada como documento núm. 1.

El Presidente de la Federación Murciana de Caza, Sr. Cava Miñano, respecto al art. 2, caza menor, muestra su disconformidad al sacar a la grajilla y la corneja como especies cazables, aduce que hay que homogeneizar criterios con las Comunidades Autónomas limítrofes, dado que en ellas, Andalucía, Valencia y Castilla La Mancha, si se cazan esas especies. Otro punto que muestra discrepancia es en relación con la media veda, entiende la situación en que se encuentra la tórtola europea y la codorniz, no le parece mal restringir a cuatro domingos la actividad pero a fin de simplificar y hacer más práctica la actividad considera que es mejor adelantar tanto la codorniz como la tórtola al domingo anterior al 17, es decir, empezar el 20, propone como días el 20 y 27 de agosto, 3 y 10 de septiembre, así el día 10 de septiembre se cerraría también la paloma torcaz evitando confusiones al desarrollar la actividad, entiende asimismo que en el tema legislativo cumpliríamos pues el Comité Ornithológico y la Sentencia de Castilla la Mancha dice que a partir del 20 de agosto se puede caza estas especies en nuestra zona, aparte informa que ha estado en conversaciones con las Comunidades limítrofes y ellas van a cazar a partir del 20. Respecto a las fechas propuestas para la zona alta y baja de la perdiz roja con reclamo macho, considera mejor, mientras no haya estudio que lo justifique, que se mantenga la del año pasado o en su caso ajustar la finalización de la zona baja al 28 de febrero. Por último, dado los daños que el jabalí provoca, sugiere que se adelante la fecha de los aguardos o esperas nocturnas al 1 de mayo.

Toma la palabra el representante de las Organizaciones Agrarias, Sr. Ruiz Robles, aduciendo que desde hace tiempo termina con lo mismo, con su doble vertiente, defendiendo la caza como compensación a la renta del agricultor y también los daños que pueda producir la fauna silvestre en la agricultura, pero cuando sale de esta reunión, la sensación es que no se soluciona el problema dado que los animales (cabra, conejos, jabalíes) siguen comiendo. Al respecto propone que sea la Administración Regional quien solicite a la Compañía Nacional de Seguros Agrarios un seguro experimental para los daños agrícolas de la fauna silvestre. Asimismo, expone lo mucho que ha costado que en relación con los daños que produce la caza mayor en las carreteras, los jueces no consideren responsables de los mismos a los propietarios de las fincas, titulares cinegéticos, lo que ha conllevado que cuando se celebran batidas, ganchos, monterías se contrate un seguro para el día de su celebración o anterior. Por lo que solicita que ese seguro sea pedido por la Administración cuando le sean requeridos esos permisos cinegéticos, sobre todo en batidas y rondas nocturnas. En cuanto a la caza menor, aves migratorias, entiende que es poco eficaz para recuperarlas el no cazarlas en nuestra Región cuando éstas luego son cazadas en otros lugares, entiende que limitar la torcaz a diez días le parece poco pero es un tema que le incumbe más a la Federación de Caza. En relación con la cabra montés pide que no suceda lo mismo que con el arruí, considera que sean los agentes medioambientales quienes intervengan y sean ellos quienes controlen la población adaptándola al terreno pues el cazador solo va en busca del trofeo. Le preocupa la potenciación del furtivismo dando precintos sin control, considera que debe identificarse a quien se da y a donde, entiende que ha de darse a cotos que tenga densidad o en su caso donde haya masa forestal que es donde





vive el animal. Considera que la perdiz con reclamo macho es también una modalidad emblemática y entiende que el 5 de marzo en la zona alta se queda muy corto, propone que se quiten días por arriba y se den más por debajo, propone hasta el 19 de marzo, será el tiempo el que condicione que haya o no en esas fechas. Asimismo, considera que ha de potenciarse al máximo la introducción de la perdiz roja autóctona, realizarse según se acuerde entre la Administración y las granjas cinegéticas. Solicita se le de respuesta a lo planteado.

Por el jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural se le contesta que algunas de sus apreciaciones no son solamente competencia autonómica sino que tienen carácter nacional, se le informa a los miembros del Consejo Asesor que el próximo jueves hay una convocatoria del Ministerio para presentar el borrador de la propuesta de Decreto del Consejo Nacional de Caza, considera que en ese Consejo estarán representados todos los intereses nacionales, esta previsto que haya un Comité técnico, donde estará la Administración autonómica representando los intereses del sector cinegético regional, será ahí donde podrá tratarse temas como los seguros por daños de fauna silvestre, estudios técnicos de cenológicos para la perdiz roja, desde Murcia se ha requerido un estudio específico para la tórtola, hay un primer estudio técnico hecho en el Instituto de Recursos Cinegéticos Español que informa que esta en peligro de extinción. En cuanto al furtivismo y el control aludido aclara que se ha producido una delegación de competencias en la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medioambiente siendo necesario recuperar información y tener más datos para hacer un mejor control en cuanto a la concesión de permisos. Se le informa, asimismo, que respecto a la perdiz roja esta prevista próximamente una convocatoria de ayudas de innovación en el sector agroalimentario, se creará un grupo de innovación (con gran esfuerzo público-privado) para trabajar sobre este tema de gran importancia regional, la iniciativa procede de los cazadores, titulares cinegéticos y empresas que se dedican al tema, desde la administración se dará el apoyo institucional, a nivel presupuestario con financiación del FEADER, donde serán invitados a participar los grupos ecologistas que también deben participar en este tema.

Desde la Presidencia se le da la palabra al representante de las Sociedades Federadas de Caza, Sr. Lozano Lozano, quien expone comparando las distintas ordenes de vedas destacando que la del año 1976 se componía de tres folios (por ambas caras) era para toda España mientras que la del año pasado tenía seis folios (por ambas caras) siendo solo para la Región de Murcia, en ambas se indica qué se puede cazar, cuándo y que modalidades. Coincide con la Federación de Caza, entendiendo que deben incluirse como especies de caza menor, la grajilla y la corneja, pues si la excusa para quitarlas es que no se cazan mucho nos encontramos con la dicotomía que si se caza mucho se limita y no se caza y si se caza poco también se excluyen. Advierte que son especies que están como cazables desde la orden de 1976 con carácter general. Con respecto al art. 4 de la Media Veda está de acuerdo con lo expuesto por el Presidente de la Federación de Caza pues si se compara con las otras Comunidades Autónomas la Murciana sale perjudicada. Considera que la Orden propuesta esta llena de distancias, propone que se establezca un margen de error y la hora de medir la distancia ésta sea la real, no sobre plano, atendiendo a las circunstancias del terreno y a la finalidad de su establecimiento. Plantea como detalle respecto al uso del chaleco reflectante de color amarillo o naranja en los aguardos o esperas nocturnas, batidas, monterías y rondas nocturnas que por parte de las Sociedades de Cazadores o miembros de éstas se ha planteado la supresión del color naranja pues las personas daltónicas tienen dificultad para verlo. Le parece bien que se puedan colocar puestos en los caminos cuando se realicen ganchos, batidas o monterías como se establece en el punto 11 del art. 5 de la Orden propuesta pero le gustaría que se especificara, para evitar dudas, cuáles son los requisitos que la administración autonómica establece para poder cortar los caminos, suscribe que es menos peligroso la colocación de un cazador en un camino que no en medio de un monte, pero también es cierto que quien adquiere un aprovechamiento cinegético debe saber si se podrá o no cortar el camino público y en que condiciones o requisitos para dilucidar si adquiere o no ese aprovechamiento cinegético. En cuanto a la caza de la perdiz roja con reclamo macho comparte las ideas expuesta por la Federación de Caza, considera que se esta enfocando el tema desde un punto de vista distinto a lo que marca la Ley, entiende que dicha modalidad esta permitida por la Ley, la única limitación que establece la Ley de Patrimonio en su art. 66 es garantizar la conservación de la





especie, la perdiz con reclamo se viene cazando inmemorialmente, la pureza se garantiza si se caza en el reclamo como si se caza en el mes de noviembre volando. Por tanto, ese art. 66 no genera ningún tipo de controversia a la hora de establecer, según las ordenes y circunstancias climatológicas, los lugares y todo lo demás, considera que ampliar el período de la caza de la perdiz con reclamo en las zonas altas más allá del día 5, entiende que lo que se está haciendo es correcto pero que la propuesta de ampliación para la zona alta no vulnera lo dispuesto en ese artículo. Propone otra redacción al punto 8.b) del art. 6 de la propuesta de Orden, concretamente la relación de puestos de cualquier clase en acotados estaría prohibido el uso de reclamo de perdiz dentro de un radio de 100 metros en todas las direcciones de un puesto o tanto de perdiz existente en el monte y dentro de un acotado fuera de la época de caza con/sin la escopeta. En la caza de liebre con perro galgo, art. 7.1 se permite fuera del período hábil el entrenamiento, siguiendo a vehículos de motor por caminos transitados, no asfaltados, dentro del perímetro del acotado, sugiere que se ponga con autorización del titular cinegético. Respecto al art. 13, apercebimientos generales, le parece bien que se le exija la tarjeta de filiación al coto, autorización escrita del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, sin embargo hoy se exige por los Agentes Medioambientales que vaya acompañada de una fotocopia de la matrícula del acotado. Considera que éstos debe saber, de antemano, si el acotado en cuestión esta legal, no exigir que el cazador pruebe la legalidad del mismo, debe limitarse a comprobar si éste esta legalmente cazando en ese acotado. Ante la dificultad de actualización por parte de algunas Sociedades de Cazadores respecto a la notificación electrónica, a fin de evitar problemas para la obtención de determinada documentación, ejemplo la renovación anual de la matrícula acreditativa de la condición cinegética (art. 13.4), que puede conllevar la suspensión cinegética, sugiere que se establezca en la Orden una disposición transitoria que contemple esto y la evite. Propone añadir en el punto 10, del art. 13, con carácter general no esta autorizada la caza en aquellos terrenos que durante los últimos cinco años hayan sufrido incendios forestales, permitiéndose algún tipo de excepción. En cuanto a la caza con hurones sugiere que se permita en terrenos cinegéticos en época de caza porque en esas fechas se puede cazar el conejo con arma de fuego, el animal termina huyendo del cazador y para mitigar los daños a la agricultura debería permitirse su uso en ese tipo de terreno y en esas fechas. En relación con los permisos de capturas de perros errantes debería añadirse a los gatos asilvestrados. Por último, ruega que las denuncias se hagan en el acto, que el Agente Medioambiental notifique en el acto la denuncia, se de el boletín de denuncia, con indiferencia si el cazador lo firma o no, a fin de que sepa que esta denunciado y los motivos pues se está dando la circunstancia que se identifica al infractor pero no se realizan diligencias en el acto (medidas, testigos, lugar), no se le informa de la infracción, conllevando que el cazador no pueda presentar alegaciones a la denuncia.

Por la Presidencia se pasa a tratar el punto del Orden del Día consistente en la propuesta de Orden por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2017/2018 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Quedando ésta unidad a la presente Acta, como anexo a la misma, reseñada como documento núm. 2.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Herrera, Representante de las Sociedades Federadas de Pescadores, haciendo una lectura del art. 2, especies pescables, y art. 3, Especies exóticas e invasoras, de la Orden propuesta, destaca en relación con el carpín común y carpín dorado que por un lado se las incluye como pescables y por otro lado se establece que no podrán ser devueltas al agua al considerarlas especies alóctonas, ubicándolas dentro de las especies exóticas e invasoras, cuando no están en ningún Catálogo, ni hay informe técnico o científico que avale tal consideración, ni el Tribunal Supremo se ha pronunciado en ese sentido, no están consideradas como especies alóctonas con potencial invasor. Por tanto, no considera correcto que en relación con esas especies se establezca que no puedan ser devueltas al agua, solicitando que se suprima el último párrafo del art. 3 de la Orden propuesta. Asimismo, en relación con la carpa y la trucha arco-iris aduce no haber encontrado ningún Catálogo que fundamente lo dispuesto respecto a ellas en el citado art. 3, si hay una Sentencia del Tribunal Supremo que dice que estas especies se consideran especies exóticas e invasoras y con arreglo a lo que dice la Ley lo manda a la





Administración para que las introduzca en el Catálogo español correspondiente pero hasta la fecha no están introducidas como tal, consecuentemente no procede hacer esa interpretación en dicho artículo. Asimismo, advierte que el proceder al sacrificio inmediato como se propone además de la inclusión como especies exóticas e invasoras ha supuesto que el Tribunal Superior de Aragón haya suspendido la Orden de Pesca de esa Comunidad Autónoma en tanto dicta sentencia sobre esas dos cuestiones. Ve un contrasentido, destaca unas declaraciones de César Rodríguez de la Asociación hayan ríos con vida, uno de los demandantes, y de Diego García Jalón, entendiendo que el sacrificio corresponde a la administración no a los pescadores, debiendo ésta aportar los contenedores adecuados, ubicándolos en los lugares adecuados (pantanos, embalses). Destaca que el art. 3 es una copia de la Orden de Castilla la Mancha, la cual entrego a Fernando Galán para que comprobara que el art. 64 de la Ley de 2015, apartado 3, habla de estos temas de erradicación pero también habla de una autorización administrativa para poderlos pescar, a fin de que se pudiera fundamentar en la disposición de esa Comunidad Autónoma que autoriza la pesca de esas especies exóticas e invasoras a efectos de control. Sin embargo, al trasladarlo a la Región de Murcia, el art. 3 de la propuesta de Orden, denota que todo lo que podía favorecer a la pesca deportiva se ha suprimido y todo aquello que podía perjudicarla se ha colocado y se ha traspuesto en dicho artículo. No le parece correcto, si lo va a copiar que lo haga completo pues se ha olvidado del control y de la gestión, regulándose solo la erradicación.

Por el Sr. Galán Paradela se informa que por la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente, órgano competente para la determinación de los planes de gestión, control y/o erradicación es la que ha tomado estas decisiones sobre la Orden de períodos hábiles de pesca fluvial, de forma que la propuesta que hoy se plantea se someta junto con el personal de medio ambiente para que nos realicen el plan de gestión, control y/o erradicación de cada una de las especies o, en su caso, que nos permitan hacer una redacción más adecuada del art.3 de nuestra Orden. En ningún momento, desde el Servicio se ha pretendido ir contra de los intereses de la pesca fluvial en nuestra Región, lo que se ha planteado es un problema de competencias.

Por parte de la Presidencia se le propone al Sr. Sánchez Herrera que en relación con el citado art. 3 presente su propuesta de redacción por escrito, lo que acepta realizar.

El Sr. Sánchez Herrera continua su intervención, aduciendo en relación con los arts. 5.4 (no se podrán retener temporalmente bajo ningún concepto) y 6.3 (serán mantenidos vivos en rejones o viveros) de la propuesta de Orden que existe un contrasentido, proponiendo que se elimine la expresión bajo ningún concepto porque luego se hace la excepción de la pesca. Asimismo, aduce en relación con el art. 7.5 que exige contar con el permiso expedido por el titular de su gestión, entendiendo que en dicho precepto sobra la alusión a los escenarios para eventos deportivos de pesca fluvial porque considera que ahí no es preceptiva ninguna documentación. Y en relación con el art. 10, una curiosidad respecto al tema de la presentación de la memoria resumen de la actividad realizada, desea saber los resultados que se han presentado a la Dirección General por parte de los ecologistas o de la Universidad, piensa que ninguno. En cuanto al art. 12.2 considera que sobra pues en la Región de Murcia no hay ningún período de veda. Relativo al control de capturas, art. 18, argumenta que el pescador no esta obligado a rellenar o declarar lo que ha pescado, la Ley aludida en el artículo se refiere a la declaración anual del acotado, en términos generales, considera absurdo exigir a un pescador en zona libre que rellene una ficha indicando el número y especie pescable, qué ocurre si no lo cumplimenta. Sugiere que se siga haciendo el control en las zonas acotadas que en Murcia en la práctica son cero, le parece correcto y es el que determina la Ley (permisos expedidos, poblaciones efectuadas, número de piezas que se han soltado y número aproximado de capturas realizadas). Aduce que si se quiere se haga un convenio con la Federación de Pesca a fin de conseguir que sus pescadores colaboren en la recopilación de esa información. Para terminar muestra su sorpresa ante el hecho de no haberse celebrado reuniones previas para tratar estos temas como antes se hacia, considera que eran positivas, recuerda que la participación ciudadana en estos temas es preceptiva, siendo la Federación de Pesca sus interlocutores. También expone la imposibilidad legal de autorizar la pesca fluvial a los





menores de 12 años cuando asimismo la ley autoriza las escuelas de pesca con participación de los menores, esto se ha resuelto en la pesca marítima.

Por la Presidencia se da paso a tratar el punto relativo a la Propuesta de Anteproyecto de Decreto por el que se homologan métodos de captura en vivo de especies cinegéticas depredadoras y perros domésticos asilvestrados, se establecen normas para la homologación de otros métodos de captura y se establece la acreditación de las personas usuarias de dichos métodos en la Región de Murcia, es una normativa novedosa que solamente la ostenta la Comunidad de Castilla y León. Por los miembros del Consejo Asesor se indica que no han recibido el documento. Se decide por la Presidencia con el beneplácito de los miembros que le sea remitida y en el plazo de quince días se formulen por escrito las alegaciones que se consideren pertinentes.

Se abre turno para tratar el punto del Orden del Día consistente en la Propuesta de Anteproyecto por el que se regula la caza intensiva en la Región de Murcia. Se acompaña el documento como anexo n.º 3. Interviene el Representante de las Granjas Industriales Cinegéticas y Piscícolas, Sr. Saez Gallego, solicita que se le explique qué ha de entenderse por senderos homologados a que alude el art. 3.4 del Anteproyecto, entiende que son caminos no transitados, sendas de ganado, veredas, no limitados. Luego en relación con la expedición y suelta de piezas de caza viva, concretamente el apartado 8 del art. 11, donde se indica que se efectuará de forma inmediata la suelta en zona de aclimatación, argumeta que en la zona intensiva la suelta se hace inmediatamente para poder cazarla, ellos venden la caza fuera de España, turismo cinegético, de ahí la importancia de las fechas para poder salir y vender fuera de España, plantea problemas en la expedición de la documentación de movimiento de los animales sobre todo en período festivo que es cuando se prevé la presencia del cazador, aduce que no tiene sentido la adaptación de metros indicados ni el número de sueltas aludidos, se indica que ha de ponerse un vallado perimetral de protección pero hay depredadores que son las rapaces, la comida atrae otros animales depredadores como los jabalíes o el zorro, los resultados son negativos, sus efectos también al concentrar animales en una zona, destaca que se han hecho pruebas que indican que cuando se encierran animales en un parque para aclimatizarlos, se habla de algo ficticio, no se sabe cuando el animal se estresa, considera razonable el majano cuando no hay madrigueras pues se le habilita al animal una zona donde protegerse pero un vallado no, el propio estrés es el que le mata, cuanto más se mueve a un animal más bajas se producen, calcula un 40 % de mortalidad, no tiene sentido. El turismo de caza si no encuentra oferta de caza se irá de la Región a otras zonas limítrofes, prueba que la perdiz en Andalucía se esta cazando hasta el 30 de abril mientras que en Murcia termina el mes de marzo, le da la impresión que con este tipo de medidas no se esta fomentando esto más bien se pretende cargarse los cotos intensivos. Admite que esta apareciendo un comercio ilegal de caza, estan apareciendo oportunistas que no se dedican a esto, basta entrar en las redes sociales para saber quienes son. Esta de acuerdo que todos los cotos intensivos esten declarados, que paguen los impuestos pertinentes, aboga por un turismo de caza y una caza que sea de verdad sostenible, buena, de calidad, eficaz. El libro de Registro le parece correcto pero a nivel interno de aquel que tiene que hacer la comercialización.

Por la Presidencia se le sugiere que presente un escrito detallado, argumentando lo que considere pertinente al respecto. Sugerencia que se hace extensivo al resto de los miembros del Consejo Asesor.

Por el Jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural se expone la importancia de la transparencia e información, procediendo junto con José Antonio Martínez García a la presentación del portal web de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia.

Por la Presidencia se da por finalizada la reunión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, del día señalado en el encabezamiento de esta Acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria certifico.

Conforme,
Sr. Presidente
Federico García Izquierdo

La Secretaria
Ana Isabel Coloma Santamaría

